



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 155-2024-CR/GRL

Huacho, 14 de junio de 2024

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 038-2024-GRL-CRL-CRPC-JACF**, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, el mismo que solicita se convoque al Director y Administrador de la Red Integrada de Salud Cañete - Yauyos, a fin de que informen respecto a: Estado situacional de la Clínica Móvil, Estado situacional de la Casa Materna de Asunción 8 – distrito de Imperial, Informe detallado respecto al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024, respecto a las adquisiciones de medicamentos e insumos de laboratorio.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar”;



## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°155-2024-CR/GRL

estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Al respecto, mediante **OFICIO N° 1259-2024-DIRESA-SBS CAÑETE YAUYOS-OA**, el MC. Cristian Alfredo Pérez Franco – Director Ejecutivo de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos, pone de conocimiento el INFORME N° 057-2024-DIRESA-L-RSCY-UL-ACP, el jefe del área de patrimonio informa lo siguiente:

### CASO CLÍNICA MÓVIL

- 
- La unidad móvil, está inoperativa desde hace 3 años se ha observado que la parte de la cabina se encuentra carcomida, así como también la carrocería está deteriorada por ambos lados, en los que, respecta a la parte médica está inoperativo en precarias condiciones, necesita una reparación integral de la totalidad es decir tanto de la parte mecánica del vehículo, así como, de la parte médica. La inoperatividad generalmente es por falta de presupuesto, el valor de reparación es sumamente alta y la SBS Cañete Yauyos no puede cubrir.
  - La unidad móvil fue entregada a los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos, con un acta provisional en el 2011, el Gobierno Regional de Lima realizó la transferencia contablemente y patrimonial el año 2020. Cuenta con registro patrimonial número 67820950-0002 valorizado en S/ 989,248.00.
  - Cuenta con equipamiento biomédico encontrándose también inoperativos, estos equipos necesitan renovación porque es parte de la unidad móvil ósea en conjunto es uno solo, tanto la clínica móvil como el equipamiento. El equipamiento biomédico cuenta con más de 13 años de uso y necesitan ser renovados, por desfase tecnológico en algunos casos por deterioro, data desde el año 2011 que también no se han estado utilizando estos bienes desde el año 2020 época de la pandemia COVID-19.



### CASO DE CASA MATERNA DE ASUNCIÓN – DISTRITO IMPERIAL

- Con respecto a la casa materna la administración está a cargo de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos, bajo la coordinación de Salud Materno y la llave está a cargo del Puesto de Salud de Asunción 8 específicamente por el Servicio de Obstetricia del Puesto de Salud. Los bienes muebles ubicados en el local están a cargo del Puesto de Salud Asunción.
- No existe documentación de entrega de llave, ya que el local siempre estuvo a cargo desde el primer momento que se inauguró el local para el uso del Puesto de Salud Asunción 8. Posteriormente parte del local fue utilizado para la casa materna.

### INFORME RESPECTO DEL CASO AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024, RESPECTO A LAS ADQUISICIONES DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DE LABORATORIO

- Con relación a la adquisición de medicamentos e insumos médicos, a la fecha ya se encuentran publicados en el Plan Anual de Contrataciones 2024 – PAC del portal del SEACE; asimismo, los procesos a través de Subasta Inversa Electrónica SIE – 2 – 2024 – SBS CY-OEC, correspondiente a



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N°155-2024-CR/GRL

Insumos Médicos por el importe de S/ 424,085.80 y SIE-3-2024-SBS CY-OEC, correspondiente a Medicamentos por el importe de S/ 179,508.00 que corresponde al PAC 9 y 10. De acuerdo al cronograma establecido se estará culminando con los dos procesos el día 28 de junio del presente. En tal sentido, se estará coordinando con la Oficina de Farmacia para la distribución de los medicamentos e insumos médicos la primera semana de julio.

En ese sentido, el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, solicita que para poder revisar el presente caso pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de junio del 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

#### ACUERDA:

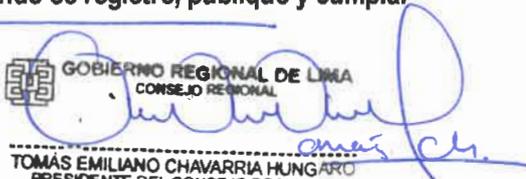
**ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR** a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, el caso respecto al Estado situacional de la Clínica Móvil, Estado situacional de la Casa Materna de Asunción 8 – distrito de Imperial, Informe detallado respecto al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024, respecto a las adquisiciones del medicamentos e insumos de laboratorio; para su análisis, seguimiento y dictamen final correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

#### POR TANTO:

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HUNGARO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL